



Ayuntamiento
VILLA DE
ALGARROBO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL SOBRE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA 2023.

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Algarrobo para el desarrollo de sus actividades convocatoria 2023, que tramita este Ayuntamiento, y de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 12 de las bases, y vista el acta de la comisión de valoración de fecha 6 de julio de 2023, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL

PRIMERO. Aprobar los importes que a continuación se relacionan, según consta en el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 6/07/2023:

ASOCIACIÓN	CIF	SOLICITADO ¹	PROPUESTO	TOTAL PUNTOS	%
COFRADIA NTR. PADRE JESÚS Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	R2900509G	8.000,00	4.236,00	75	14,12
C.D. KARATE ALGARROBO	G92234772	5.257,00	1.638,00	29	5,46
AMPA BENTHOMIZ	G92751668	5.005,00	3.333,00	59	11,11
AMPA ENRIQUE RAMOS	G92446160	3.941,51	3.672,00	65	12,24
AMPA SANTA ANA	G92955178	2.552,00	2.259,00	40	7,53
ASOC. DE MUJERES DOLORES RIVAS	G29659158	5.625,20	3.333,00	59	11,11
ASOC. DE EMPRESARIOS POR ALGARROBO	G92340793	2.522,46	1.299,00	23	4,33
AHC QUEMA DE ALGARROBO	G93708055	5.950,00	3.897,00	69	12,99
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MEZQUITILLA	G93308484	1.725,73	1.725,73	44	8,28
ASOCIACION ALGARROCK	G93480812	7.980,00	1.749,00	31	5,83
CD AXARQUIA FS	G92421700	6.000,00	2.088,00	37	6,96

SEGUNDO: Las entidades disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformular la solicitud, a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la cual se considerará definitiva, en caso de que no se planteen alegaciones y/o reformulaciones por ninguna entidad, según se recoge en el acta de 06/07/2023.

En Algarrobo, a 7 de Julio 2023.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



¹ De conformidad con el art. 4 de las bases, la cuantía máxima de cada actividad a subvencionar no podrá superar el 70% del proyecto al que se aplique, con un máximo de 8.000,00 euros.